



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0134-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de febrero de 2026

VISTO:

Carta de Renuncia Notarial de fecha (26.12.2025), de la egresada Rocío Vanessa Pacheco Muñico, al Proyecto de Investigación Titulado: Estrategia momentos de la lectura en la comprensión lectora de estudiantes de EBA de la provincia de Huancayo 2025, con copia de la Resolución N° 0931-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (15.05.2025); con oficio N° 0016-2026-DFCED-R-UNH, de fecha (20.01.2026); con proveído de Decanatura N° 0149-2026-DFCED-R-UNH, de fecha (21.01.2026); y con proveído de Secretaria Docente N° 0188-2026-DFCED-R-UNH, de fecha (02.02.2026); y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, mediante Resolución N° 0931-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (15.05.2025); se designa a la asesora Dra. Antonieta Del Pilar Uriol Alva del Proyecto de Investigación Titulado: Estrategia momentos de la lectura en la comprensión lectora de estudiantes de EBA de la provincia de Huancayo 2025, presentado por la egresada Rocío Vanessa Pacheco Muñico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, la egresada Rocío Vanessa Pacheco Muñico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación en uso de sus derechos consagrados en el artículo segundo, numeral veinte de la Constitución Política del Perú, presenta Notarial de fecha (26.12.2025), renunciando irrevocablemente al Proyecto de Investigación que venía desarrollando por motivos personales, solicita al Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional y con oficio N° 0016-2026-DFCED-R-UNH, de fecha (20.01.2026); y solicitan al Decano de la Facultad, emisión de resolución aceptando la renuncia planteada por la administrada.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0134-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de febrero de 2026

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la Renuncia Notarial e Irrevocable al Proyecto de Investigación titulado: Estrategia momentos de la lectura en la comprensión lectora de estudiantes de EBA de la provincia de Huancayo 2025, presentada por la egresada Rocío Vanessa Pacheco Muñoz, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/ae452f42-7f31-403a-a4cd-e0c10c8df3e5/validar>